

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**Concejo Municipal:**

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje N° 17/12 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se Declara de Interés Social la Intervención Urbanística en Inmuebles de calle Juan XXIII y Calle 1812. El Expediente N° 26.060-S-04, mediante el cual el Servicio Público de la Vivienda ha gestionado un proyecto para la ejecución del Conjunto Habitacional ubicado en los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 18ª, Manzana 119, Gráficos 1 y 2.

CONSIDERANDO: Que, el proyecto presentado se encuadra en la Ordenanza N° 6.492/97 de Urbanizaciones y División del Suelo, la cual en su Artículo 4.2.3. "Programas de Urbanización de Interés Social", dispone la flexibilización de la norma general que impone el mencionado instrumento jurídico, para dar lugar a una solución viable para los emprendimientos que tengan como fin la respuesta a la problemática del hábitat y su equipamiento a través de la concreción de proyectos de provisión de tierras y servicios o construcción de viviendas de bajo costo.

Que, la Comisión Técnica de Urbanización -C.T.U.- ha extendido con fecha 29 de Noviembre de 2011 el informe de Aptitud Urbanística obrante a fojas 11 y 12 del Expediente N° 26.060-S-04, correspondiente a la urbanización integral a realizar por la citada entidad.

Que, el anteproyecto presentado plantea modificaciones al Trazado Oficial vigente, proponiendo la creación de un nuevo Pasaje de orientación Norte-Sur entre las calles Juan XXIII y Rivero.

Que, respecto del Trazado Oficial de calle Juan XXIII, surgen diferencias entre la traza materializada con un Ancho Oficial de 20 metros de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 4.766/89, y los datos consignados en los Planos de Mensuras N° 56.553/68 y N° 79.477/74, realizados bajo la vigencia de la Ordenanza N° 1.330/54 y Decreto N° 42.764/71, dando lugar a superficies remanentes de Dominio Municipal que requieren ser regularizadas.

Que, en virtud de todo lo expuesto, resulta indispensable contar con el marco normativo adecuado, que contemple las modificaciones al Trazado Oficial vigente.

Por lo expuesto, estas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Social a los fines previstos en la Ordenanza N° 6.492/97, la intervención urbanística que el Servicio Público de la Vivienda lleva adelante en los inmuebles de su propiedad empadronados en la Sección Catastral 18ª, Manzana 119, Gráficos 1 y 2, indicados en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 56.553/68 con la misma nomenclatura.

**Art. 2°.-** Rectifícase el Trazado Oficial de calle Juan XXIII en el tramo comprendido entre las calles Comandos 602 al Este y Calle 1812 al Este, modificando el ancho oficial de 20m dispuesto por Ordenanza 4.766/89, llevándolo a 30m; manteniendo la Línea Municipal Norte existente en las Manzanas 216 y 217 y ratificando la Línea Municipal Sur representada en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 56.553/68 con los segmentos KL y LG, coincidentes con el actual frente Norte de la Manzana 119, de la Sección Catastral 18ª.

**Art. 3°.-** Créase la prolongación hacia el Sur del Pasaje Joaquina de Casal en el tramo comprendido entre las calles Juan XXIII al Norte y Rivero al Sur, estableciéndose para dicho tramo un ancho de 14 metros y definiendo su Línea Municipal Oeste en forma paralela y a 36,40 metros hacia el Este de la Línea Municipal Este de Calle 1812.



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho



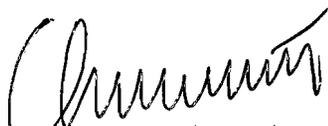
**Art. 4°.-** Las afectaciones derivadas del proyecto vial enunciado quedan sujetas a los ajustes resultantes de la mensura correspondiente, que determinará con precisión las superficies destinadas al dominio público; facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias a tal fin.

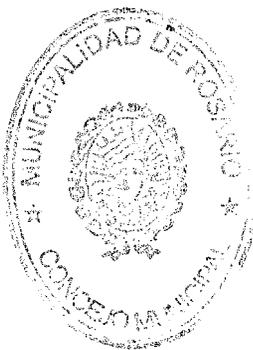
**Art. 5°.-** El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de efectuar las gestiones ante los Organismos Municipales, Provinciales y Privados que corresponda, tendientes a cumplimentar con las obligaciones establecidas en la Aptitud Urbanística otorgada por la Comisión Técnica de Urbanización -C.T.U.-, adjunta a fs. 11 y 12 del Expediente N° 26.060-S-04, en relación a la ejecución de la obra de infraestructura, la provisión de los servicios de agua, luz y gas. Se responsabilizará también de diligenciar los trámites tendientes a la donación a favor de la Municipalidad de la fracción de terreno identificada como Lote 89 en el Plano obrante a fs.10 del citado Expediente, correspondiente al trazado de Pasaje Joaquina de Casal.

**Art. 6°.-** El Plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs.19 del Expediente N° 26.060-S-04.

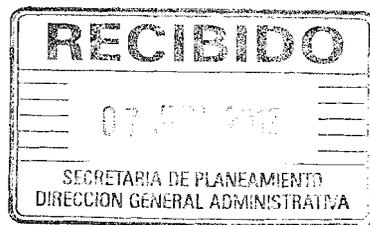
**Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2012.-**

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario



31  
OP  
107

Rosario, 18 JUN 2012

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
Arg. PABLO BARESE  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

Expíes. Nros. 195518-I-2012 CM y 26060-S-2004 D.E.

